



## Resolución Ejecutiva Virectoral

Moquegua, 12 de junio de 2023.

VISTO: El Informe N° 431-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 08 de junio de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, y:

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la citada Ley, señala que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios de Salud que se prestan para atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y practicas institucionales o profesionales;

Que, asimismo el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que al Director Médico o al responsable de la atención de salud le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 811-2018/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 251-MINSA/2018/DGOS denominada "Directiva para la elaboración e implementación del Plan "Cero Colas" en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) publicas adscritas al Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales", el cual tiene como objetivo específico, establecer la metodología para la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del Plan "Cero Colas" en la IPRESS de acuerdo al nivel de atención y de su capacidad resolutiva;

Que, la Directiva Administrativa N° 251-MINSA/2018/DGOS, define al Plan "Cero Colas", como un documento para evitar la generación de filas presenciales de espera de los usuarios que solicitan atención de salud, así como, reducir los tiempos de espera para la obtención de una cita o atención ambulatoria, en las áreas de admisión, consultorios externos y servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento;

Que, asimismo el punto 5.3, de la Directiva Administrativa antes mencionada, establece que, en cada IPRESS se conformará un equipo de profesionales de la salud, que será responsable de la elaboración y gestión del Plan "Cero Colas". Este equipo estará conformado por un máximo de tres (03) profesionales y debe ser reconocido mediante una Resolución Directoral o Jefatural de la IPRESS;

Que, con Informe N° 431-2023-DIRESA-HRM/05 de fecha 08 de junio de 2023, la Unidad de Gestión de la Calidad, eleva ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la propuesta para conformación de comité de elaboración del Plan Cero Colas, a fin de que se emita el acto resolutivo, ello en merito a la Directiva Administrativa N° 251-MINSA/2018/DGOS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 811-2018/MINSA/2018/DGOS;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de la Calidad y con el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que dispone la emisión de acto resolutivo;









## Resolución Ejecutiva Virectoral

Moquegua, 12 de junio de 2023.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el "EQUIPO TECNICO DE ELABORACION DEL PLAN CERO COLAS - 2023" del Hospital Regional de Moquegua, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS	UNIDADES ORGANICAS	CARGO
M.E. Idania Edith Mamani Pilco	Dirección Ejecutiva	PRESIDENTE
M.C. Grace Diana Reynoso Huertas	Unidad de Gestión de la Calidad	SECRETARIO
Q.F. Dafne Guiliana Paredes Vargas	Departamento de Apoyo al Tratamiento	MIEMBRO

**Artículo 2°. - NOTIFIQUESE** la presente resolución, a los miembros integrantes del Equipo Técnico de elaboración de Plan Cero Colas - 2023, a fin de que cumplan con las disposiciones contenidas en el marco normativo aplicable.

**Artículo 3°. - REMÍTASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (<a href="www.hospitalmoquegua.gob.pe">www.hospitalmoquegua.gob.pe</a>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. DANIA EDITH MAMANI PILO M.P. 53129 RNE. 043740 DIRECTORA EXCUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) G. CALIDAD
(03) EQUIPO TECNICO
(01) ESTADÍSTICA
ARCHIVO

